



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1749/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003397, Ent. N° 2601 Y 2858/2021)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para el Ejercicio 2022, remitido por Oficio N° 007/21 de fecha 30 de julio de 2021 y Oficio N° 012/21 de 18/08/2021;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones correspondiente al Ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- 2) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.5) a 2.13) del Capítulo de Cumplimiento de normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias.
- 3) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

LM



TRIBUNAL DE CUENTAS

### DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### 1) INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PROYECTADAS

##### 1.1 Ingresos proyectados

Conceptos	(\$)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>501.136.727</b>
<b>Ingresos del giro</b>	<b>496.106.550</b>
<b>1-Adm.del espectro</b>	<b>282.068.679</b>
Utilización de Frecuencias DNC	235.642.413
Expedición de certificados DNC	20.310.691
Servicios móviles terrestres celular Dec. 653/91	21.024.000
Servicios satelitales DNC Dec. 153/93	5.091.575
<b>2-Tasas afectadas</b>	<b>214.037.871</b>
Tasa control Marco Regulatorio Ley 17.930 art 197	180.760.331
Comisión TFSPU Ley 19.009 art.15	33.277.539
<b>Ingresos Diversos</b>	<b>5.030.177</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Multas y sanciones	4.419.386
Otros ingresos	610.791
<b>Total ingresos propios</b>	<b>501.136.727</b>
<b>Otros financiamientos</b>	<b>4.725.123.383</b>
TFSPU Ley 19.009 art 15 (Transferencia a la ANC)	317.381.465
Subasta espectro radioeléctrico	4.380.000.000
Fondo de Promoción del Sector Comunicación Audiovisual Ley N° 19.307	27.741.919
<b>Total de Recursos</b>	<b>5.226.260.110</b>

## 1.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

## PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE OPERACIONES FINANCIERAS

GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE (\$)
0	SERVICIOS PERSONALES	166.524.910
1	BIENES DE CONSUMO	1.123.631
2	SERVICIOS NO PERSONALES	31.560.216
5	TRANSFERENCIAS	4.725.123.384
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	100.217.130
8	SERVICIO DE DEUDA	1.105.788
	<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>	<b>5.025.655.059</b>



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**2. PRESUPUESTO DE INVERSIONES**

Concepto	Importe (\$)
Proyecto 1-Adecuación edilicia	1.763.388
Proyecto 2-Equipamiento informático	3.174.098
Proyecto 3-Equipamiento administración del espectro	0
Proyecto 4-Equipamiento Control y monitoreo	10.003.219
Proyecto 5- Vehículos	1.335.900
Proyecto 6- Reposición de mobiliario	480.924
<b>Total presupuesto inversiones</b>	<b>16.757.529</b>

**TOTAL DE EGRESOS** **\$ 5.042.412.589**

**Superávit Presupuestario** **\$ 183.847.521**

De acuerdo a lo expresado anteriormente los Ingresos proyectados ascienden a \$ 5.226.260.110 y, los Egresos proyectados totalizan \$5.042.412.589, resultando en principio un superávit presupuestal de \$ 183.847.521

**2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES:**

**2.1.-** El Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones para el ejercicio 2022 remitido, fue aprobado por el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios en sesión de fecha 30 de julio de 2021(Acta N°040/021)



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**2.2.-** El referido Proyecto ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30 de julio de 2021, en el plazo previsto por el inciso primero (in fine) del artículo 221 de la Constitución de la República, en tanto dispone que debe ser presentado cinco meses antes del comienzo de cada ejercicio.

**2.3.-** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 51 de este Tribunal, se le dio fecha de entrada oficial en sesión del 4 de agosto de 2021.

**2.4.-** Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (2021) aprobado por Decreto N°386/020 del 31/12/2020, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 3 del artículo 216 de la Constitución de la República.

**2.5.-** El Organismo adjunta al proyecto remitido, el plan estratégico de desarrollo correspondiente al periodo 2020-2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 16.211, de 01/10/91, así mismo no presenta informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas de acuerdo a lo establecido en el Inciso 3 del Art 4 de la ley 16.211.

**2.6.-** El régimen de jornadas extraordinarias previsto por el literal h del artículo 11, más allá del sistema de compensación que establece, deberá respetar los tope máximos de ejecución de horas extras diarias, semanales y mensuales, establecidas en las normas legales (artículo 588 de la Ley N° 14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.355), y los Convenios Internacionales de Trabajo (N° 1 y 30).

**2.7.-** La eliminación de vacantes prevista en el artículo 13, deberá respetar no solo las disposiciones de la Ley N° 18.651 del 19/02/2010 y la Ley N° 19.122 del 21/08/2013, sino también las previsiones de la Ley N° 19.684 relativa a las personas trans.

**2.8.-** Las transformaciones de cargos o funciones previstas en el Art 15, resultan ajustadas a derecho siempre que respeten los derechos adquiridos y no suponga la realización de una modificación presupuestal fuera de la instancia anual.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**2.9.-** Respecto de la previsión del Art 22, debe tenerse presente que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley N° 17556 de 18/09/2002 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18834 del 04/11/2011, los contratos realizados al amparo de dicha norma deben ser comunicados previa su suscripción a la Oficina de Servicio Civil y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**2.10.-** Si bien el artículo 29 contiene una disposición programática en relación a la perspectiva de género, no constan en el articulado medidas ni los recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 19.580 (Art.5) de 22 de diciembre de 2017 y N° 19.846 (Art 9) de 19 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de ello, se adjunta el anexo VIII detallando las medidas adoptadas en el marco del "Sistema Transversal con Igualdad de Género", de donde surge que se cumple con la paridad de género tanto respecto a la cantidad de funcionarios como a los puestos de dirección.

**2.11.-** El artículo 30 establece cuáles partidas no tendrán carácter "limitativas", las que no podrán ser utilizadas como reforzantes.

**2.12.-** Las comunicaciones previstas en la reglamentación o en otras normas vigentes que deban efectuarse a este Tribunal se ajustarán a lo dispuesto por Resolución N° 1891/2018 de 06/06/2018;

**2.13.-** De acuerdo a la normativa constitucional vigente, luego de aprobado el presupuesto, la URSEC no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

**2.14.-** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la URSEC para el Ejercicio 2022 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

### 3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones correspondiente al Ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

legales y reglamentarias vigentes.

Montevideo, 24 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**